

29

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

00000

Circular.

El Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 38. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: para remover acusaciones calumniosas, y que el cargo jurisdiccional no se haga gravoso mas de lo justo ha decretado lo siguiente.

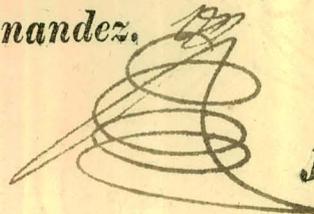
Art. 1. Los individuos de la corte suprema de justicia y asesor del estado, no podrán ser acusados por faltas de sus respectivos oficios pasado un año, ni los alcaldes pasados seis meses de haberse cometido el hecho que motivó la acusacion.

Art. 2. Si la acusacion se funda en hecho por algun proceso, se contará el tiempo desde el dia en que el proceso se concluya.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente.—*Antonio Canales*, diputado secretario.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria noviembre 15 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este Estado.

Francisco Vital Fernandez.


José Guadalupe de Samano.
Secretario.

